



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

Ibagué, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: Nro. 73001-33-33-010-2020-00124-01 Int.: 1235-2024

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: PAULA ALEJANDRA ZAPATA TAUTIVA

Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

La parte demandante dentro del término de ley presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia del 26 de agosto de 2024, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 328 del CGP y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, el despacho procederá a **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto oportunamente contra la sentencia del 26 de agosto de 2024.

Así las cosas, el despacho: RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 26 de agosto de 2024, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué.

SEGUNDO.- Notifíquese esta decisión a las partes por estado debiéndose remitir el mensaje de datos a la dirección electrónica por ellas suministradas, en la forma y términos establecidos en el artículo 201 del CPACA.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 198 del CPACA.

CUARTO.- Se advierte a los sujetos procesales que la presente actuación se está adelantando en el aplicativo web SAMAI - <https://samairj.consejodeestado.gov.co> – en el cual pueden consultar el expediente electrónico con el número de radicación y/o parte procesal.

QUINTO.- La radicación de solicitudes, memoriales, recursos y demás documentos con destino a este proceso **únicamente** se recibirán por la ventanilla de atención virtual del aplicativo web SAMAI - <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> , exhortándoseles para que los remitan con copia a los demás sujetos procesales, cumpliendo con el deber impuesto en **el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALETH RUIZ CASTRO

Magistrado

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>